



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS PARA EL EJERCICIO 2023

Expediente de Territorio 58/2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Territorio, de subvenciones destinadas al fomento de la conservación y rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva del municipio de Sant Adrià de Besòs.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Diario ARA en fecha 15 de marzo de 2022, al tablón de anuncios de la corporación y a la web municipal en fecha 16 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 18 de marzo de 2022 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña en fecha 8 de abril de 2022.

No se produjeron alegaciones, por el que estas bases se consideraron aprobadas definitivamente en fecha 31 de mayo de 2022, de acuerdo con el certificado del secretario accidental de la corporación.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 500.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 105/1500/78000.

Se establece un umbral del 50% del gasto elegible como máximo, sin superar los 2.000 euros por vivienda. No podrán otorgar subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar las actuaciones que tengan como objetivo la conservación y rehabilitación de inmuebles, en el supuesto en que se lleven a cabo para reparar las deficiencias relativas al estado de conservación de los cimientos, la estructura vertical y la estructura horizontal - incluyendo cantos de balcones y voladizos, si afectan sus elementos estructurales - de inmuebles plurifamiliares destinados principalmente a residencia habitual y permanente, en el municipio de Sant Adrià de Besòs. Estas actuaciones podrán incluir los trabajos técnicos, diagnósticos, estudios y proyectos necesarios para definir las obras de conservación y rehabilitación de la estructura de los inmuebles y/o acreditar la seguridad y durabilidad.

No podrán ser objeto de subvención la adquisición de locales, viviendas, aparcamientos, etc., o partes de ellos, que sea necesaria para poder realizar las actuaciones.



Quedan excluidas las actuaciones sobre viviendas propiedad o gestionados por Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones Públicas, así como las viviendas unifamiliares y los edificios destinados exclusivamente a usos no residenciales (oficinas, comercios, etc.).

Los requisitos específicos que tienen que cumplir las actuaciones para ser admitidas están recogidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras Específicas.

Los requisitos específicos que tienen que cumplir los edificios de tipología residencial colectiva para poder ser admitidos están recogidos en el artículo 9 de las Bases Reguladoras Específicas.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar las **actuaciones hechas, facturadas y pagadas entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2023.**

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar actuaciones de interés público o social que tengan por finalidad:

- Fomentar la conservación y rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva del municipio de Sant Adrià de Besòs.
- Garantizar la seguridad de personas y bienes y la durabilidad estructural de los edificios de tipología residencial colectiva del municipio de Sant Adrià de Besòs.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Los requisitos para obtener condición de beneficiarios, de las actuaciones subvencionables y de los edificios están recogidos al Capítulo II de las Bases Reguladoras Específicas.

Se acreditan mediante la documentación que se especifica a continuación.

6.- Solicitud y documentos que tienen que acompañar a la solicitud

- Modelo normalizado de solicitud de subvención para el fomento de la conservación y rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva del municipio de Sant Adrià de Besòs, firmada por la persona interesada o por el representante (**anexo I**).

La documentación a acompañar es la siguiente:



- Administrativa:
 - Autorización del representante o administrador, si procede.
 - CIF de la comunidad de propietarios (régimen propiedad horizontal) o DNI de los propietarios (régimen propiedad vertical).
 - DNI del/de la presidente/a de la comunidad de propietarios y su nombramiento por la Junta de Propietaris (régimen propiedad horizontal).
 - Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios firmado por el/ por la presidente/a de la comunidad de propietarios (régimen propiedad horizontal) o por los propietarios (régimen propiedad vertical) (**anexo II**).
 - Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Solicitud de alta o modificación de datos bancarios para los acreedores coincidentes con las de la cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que se obtenga (**anexo III**).
 - Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria donde figure el epígrafe de la actividad de la empresa o persona autónoma encargada de las actuaciones a subvencionar.
- Técnica:
 - Documento que acredite que la construcción del edificio finalizó antes del 2012.
 - Informe de inspección técnica del edificio (ITE), si el edificio está obligado a pasarla de acuerdo con la normativa vigente.
 - Informe de evaluación del edificio (IAE), si el edificio está obligado a obtenerlo de acuerdo con la normativa vigente. Este documento contiene, además del informe de la inspección técnica del edificio (ITE), dos informes adicionales también necesarios porque el edificio esté en regla: la certificación energética (CEE) y las condiciones de accesibilidad.
 - Licencia de obras o documento justificativo de haber presentado el impreso de solicitud de licencia de obras o impreso de comunicación de obras con la documentación adjunta necesaria para la ejecución de los trabajos correspondientes, si procede.
 - Declaración responsable del técnico competente donde especifica que, de acuerdo con sus conocimientos técnicos y experiencia profesional, al finalizar las obras descritas al presupuesto detallado de la actuación, podrá certificar que el edificio reúne las condiciones de seguridad y solidez necesaria para el uso al cual se destina (**anexo IV**).
 - Presupuesto detallado de la actuación, especificando la medición y el importe de las unidades que lo integran, tanto de las obras como de los trabajos técnicos, diagnósticos, estudios y proyectos, con distinción de aquellas que son subvencionables y las que no. El importe de estas unidades y conceptos hará falta que sea coincidente con el declarado a las solicitudes de licencia o comunicación previa de obras correspondientes.
 - Cuando el presupuesto de las actuaciones sea igual o superior a 40.000 euros, IVA excluido, en caso de obras, o 15.000 euros, IVA excluido, en caso de servicios, de acuerdo con el que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en



concordancia con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, habrá que aportar tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de las actuaciones, excepto en el supuesto de que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que suministren o presten el servicio, o bien si el gasto se ha efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La mencionada documentación se tendrá que presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 15 de julio de 2023 y finalizará el día 15 de septiembre de 2023 incluidos.

El modelo normalizado de solicitud, así como los documentos normalizados que se requieren se podrán encontrar desglosados en el anexo de esta convocatoria.

En caso de que los solicitantes sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como las comunidades de propietarios), quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en ejercicio de la actividad profesional mencionada, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **están obligados a presentar la solicitud y la documentación requerida mediante la Sede Electrónica de la página web municipal.**

Para los solicitantes que no tengan la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, pueden presentar la solicitud y la documentación requerida en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) situada a la planta baja del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.



9.- Órganos competentes para la instrucción, la propuesta de concesión y la resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a una persona Técnica de Administración General de Territorio del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado formado por:

- El/la jefe de servicio de Territorio
- El/la jefe de la sección jurídica de Territorio
- Una persona técnica adscrita al Servicio de Territorio

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Notificación y régimen de recursos

Si la comunidad de propietarios tiene constancia que la actuación por la cual solicitan la subvención no podrá llevarse a cabo, tiene la obligación de comunicarlo en el Ayuntamiento, solicitando la renuncia a la subvención.

Si un beneficiario decide renunciar a la subvención ya concedida, lo tendrá que manifestar de manera expreso mediante la presentación del correspondiente documento de renuncia al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, accesible desde el catálogo de trámite de la sede electrónica, el cual tendrá que ir acompañado de la notificación de la resolución de concesión y se tendrá que presentar en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación de la subvención otorgada.

Las comunidades de propietarios recibirán comunicación telemática de la notificación que los informe de la resolución de la solicitud de subvención.

En la notificación de la resolución se tiene que hacer constar que esta agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el regidor delegado de Territorio Sostenible del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación.



12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos establecidos en el artículo 18 de las Bases Reguladoras Específicas, siempre y cuando sea susceptible de agotarse la consignación presupuestaria establecida para esta convocatoria.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas se tendrán que justificar, como máximo, en fecha 15 de noviembre de 2023.

El modelo normalizado de justificación (**anexo V**) se presentará en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs antes de la fecha máxima indicada, y revestirá forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá obligatoriamente:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las Bases Reguladoras Específicas, así como de las actuaciones realizadas.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actuación con el siguiente contenido:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- Factura emitida en legal y reglamentaria forma, acreditativa del importe de la actuación, así como documento justificativo del pago de la factura, acompañadas de las certificaciones relativas al presupuesto inicial presentado. Las facturas que se aporten se tendrán que someter a la legalidad vigente, y contendrán, como mínimo, los datos siguientes:

- Nombre del proveedor, domicilio, NIF y número de cuenta bancaria.
- Nombre de la entidad receptora de la factura, domicilio, NIF y número de cuenta bancaria.
- Detalle del servicio o artículos.
- La factura llevará el IVA, o bien el IVA incluido.

Además, las facturas irán acompañadas de la certificación donde especifica cada una de las partidas realizadas, y esta tendrá que coincidir en importe, conceptos y capítulos con la factura.



3. Si la obra está finalizada, el certificado final de obras, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. Si la obra no está finalizada, declaración responsable del técnico competente con el porcentaje de la obra ejecutada.
4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario en caso de que estuviera obligado.

15.- Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, o bien no se hubieran presentado, se comunicará a los interesados la necesidad de enmendar las anomalías detectadas o su presentación en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

16.- Forma de pago

Las subvenciones serán post pagables y se harán efectivas mediante un único pago.

Se considera post pagable la modalidad que determina la realización del gasto del beneficiario con anterioridad al cobro de la cantidad concedida.

Previamente al pago se hará, por parte de los servicios técnicos municipales, la comprobación de la ejecución efectiva de las actuaciones, el resultado favorable de la cual quedará supeditado el pago.

La acreditación de la ejecución efectiva de la actuación se tendrá que hacer en los plazos previstos a la correspondiente convocatoria.

En el caso de que llegue a conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un litigio pendiente que verse sobre la actuación objeto de la subvención, se suspenderá su pago hasta que no haya sido resuelto.

De la concesión y pago de la subvención no se puede derivar, en ningún caso, ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento como consecuencia de las actuaciones.

17.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención de la presente convocatoria es incompatible con la otorgada en la convocatoria municipal anterior si se solicitan para financiar las mismas actuaciones con los mismos justificantes de gasto.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá



superar el coste total de las actuaciones a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

ANEXOS

- Modelo normalizado de solicitud de subvención firmado por la persona interesada o por el representante legal de la persona jurídica (**anexo I**).
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios firmado por el/ por la presidente/a de la comunidad de propietarios (régimen propiedad horizontal) o por los propietarios (régimen propiedad vertical) (**anexo II**).
- Solicitud de alta o modificación de datos bancarios para los acreedores coincidentes con las de la cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que se obtenga (**anexo III**).
- Declaración responsable del técnico competente donde especifica que, de acuerdo con sus conocimientos técnicos y experiencia profesional, al finalizar las obras descritas al presupuesto detallado de la actuación, podrá certificar que el edificio reúne las condiciones de seguridad y solidez necesaria para el uso al cual se destina (**anexo IV**).
- Modelo normalizado de justificación (**anexo V**), y revestirá forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto.